CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-0785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

OLLACHEA-CARABAYA-PUNO

"ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, OTORGADOS A PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2020"

PERÍODO

PERÍODO:21 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DEDICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III PUNO - PERÚ

22 DE MARZO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0052024207850 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2024-2-0785-SCE

"ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, OTORGADOS A PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Apropiación de Fondos Públicos derivados de Convenios Colectivos en beneficio propio y de terceros, ocasionó Perjuicio Económico a la Empresa por s/ 32 560,00.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	25
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	25
V.	**CONCLUSIÓN**	25
VI.	**RECOMENDACIÓN**	25
VII.	**APÉNDICES**	26

V°B°
Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2024 17:15:36 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2024-2-0785-SCE

"ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, OTORGADOS A PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2020"

PERÍODO: 21 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

a) El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., en adelante la "Empresa", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Empresa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0785-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° Oficio N° 0121-2024-SAN GABAN SA/OCI de 01 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la asignación por escolaridad y vale de navidad derivados de convenios colectivos durante el periodo 2020, se otorgó y ejecutó conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la normativa de la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El hecho con evidencias de presunta irregularidad, materia de control específico está relacionado a determinar el proceso de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados a personal en puestos de dirección y cargos de confianza, durante el periodo 2020, el cual genero perjuicio económico a la Empresa por S/ 32 560,00.

Alcance

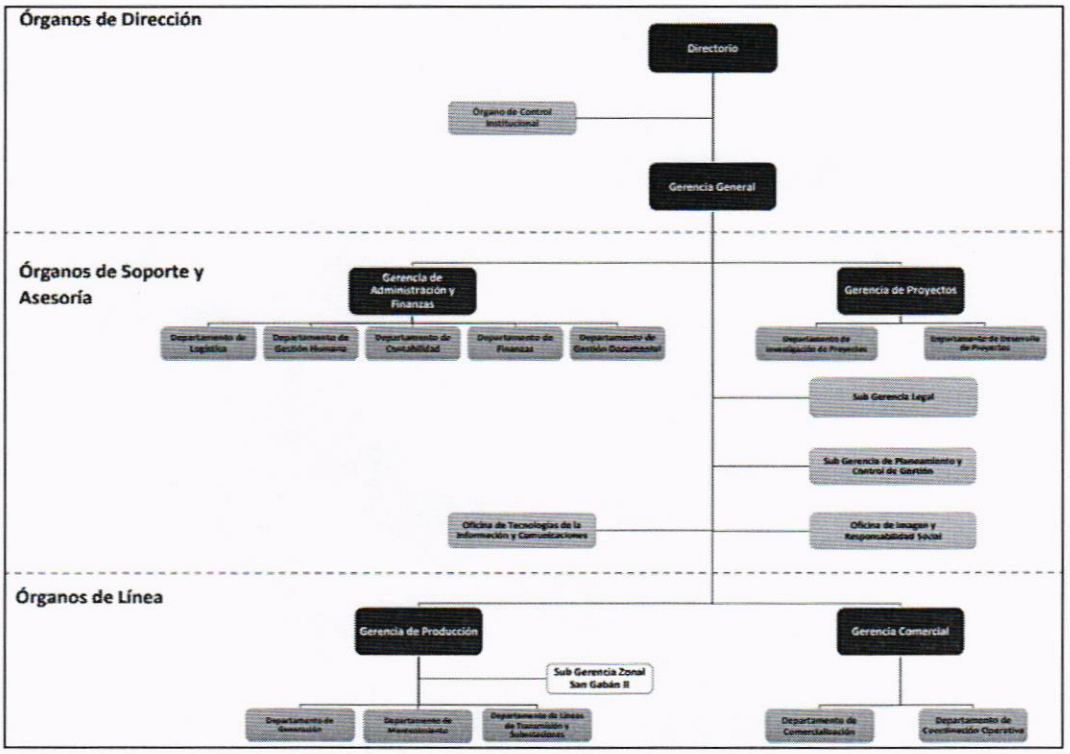
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados a personal en puestos de dirección y cargos de confianza; ocurrieron durante el periodo del 21 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

4. De la entidad o dependencia

La Empresa, es una empresa estatal que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la cual viene desarrollando actividades de generación de energía eléctrica bajo el régimen del Decreto Ley n.° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, vigente desde el 20 de noviembre de 1992. Su actividad económica se rige por la Ley General de Sociedades y por la Ley de Concesiones Eléctricas reglamentada con el D.S. n.° 009-93 EM.

A continuación, se muestra la Estructura Orgánica gráfica de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.:

GRAFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Aprobado en sesión de Directorio N° 004-026/2018 del 28 de diciembre de 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROPIACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS EN BENEFICIO PROPIO Y DE TERCEROS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA EMPRESA POR S/ 32 560,00.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política ha reconocido de manera expresa en su artículo 42°, que los funcionarios del estado con poder de decisión y que desempeñan cargos de confianza o de dirección, no pueden sindicalizarse; consecuentemente los beneficios obtenidos mediante Convenio Colectivo, no les alcanza.

En relación a los funcionarios en cargos de Confianza y **Dirección** el Artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-97-TR precisa que: Personal de dirección ejerce la **representación general del empleador** frente a otros trabajadores o a terceros, y su grado de responsabilidad depende del resultado de la Empresa.

Sobre la connotación de **trabajadores de confianza** considerados aquellos que laboran en **contacto directo con el personal de dirección**, teniendo **acceso a información de carácter reservado**.

En el régimen de la actividad privada, éste establece una clara vinculación entre el derecho de sindicalización y los alcances del convenio colectivo; **de modo que quienes se encuentran excluidos del primer derecho, también están fuera del ámbito de los convenios colectivos que eventualmente se celebren.**

En efecto, el inciso b) el artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo[57]*, establece que para ser miembro de un sindicato se requiere:* ***"No formar parte del personal de dirección o desempeñar cargo de confianza del empleador, salvo que el estatuto expresamente lo admita"****.*

Luego, el artículo 42º dispone que la convención colectiva de trabajo obliga quienes la adoptaron, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad, ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.***

Es así que, de la revisión y análisis a la documentación remitida por la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A[58], en adelante "la Empresa", en relación al otorgamiento de beneficios por "asignación por escolaridad" y "vale de navidad" derivados de Convenios Colectivos de Trabajo 2006-2007 y 2008 **(Apéndice 4)**, se advirtió que, el 24 de enero de 2007, se reunió el Sindicato de la Empresa en adelante "el Sindicato", y la Comisión Negociadora de la Empresa[59], y suscribieron el Convenio Colectivo 2006-2007 **(Apéndice 4)**; a través de la cual, entre otros, se otorgó a sus trabajadores la **Asignación por Escolaridad**; asimismo, el 23 de junio de 2008, se reunió el Sindicato[60], y la Comisión Negociadora de

[57] Aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR.
[58] Empresa estatal de derecho privado
[59] Conformado por:
- Edmur Milton Huari Aragon – presidente.
- Jesús Ramírez Gutiérrez – miembro integrante.
- Héctor Aquino Arias – miembro integrante.
- Hernán López Alférez – miembro integrante.

[60] Conformado por:
- Jean Mimar Santa Cruz Yabarrena – secretario general.

la Empresa[61], suscribiendo el Convenio Colectivo 2008 **(Apéndice 4)**; mediante el cual, entre otros, se otorgó a sus trabajadores el **Vale de Navidad;** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, beneficios que se otorgaron en el siguiente extremo:

"Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007 (...) Periodo 2006-2007"

"(...)
SEGUNDO. - Ratificación de beneficios que se viene percibiendo:
(...)
8. ***La Empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos a la aplicación del presente convenio****, un* ***aguinaldo navideño*** *consistente en un* ***vale*** *de consumo por el valor de* ***S/. 785,00*** *(...).* (el resaltado es nuestro).

Cuarto. - ***Bonificación por escolaridad.***
La Empresa conviene a otorgar una asignación por escolaridad por una sola vez al año, la suma de S/ 170,00 nuevos soles, a aquellos trabajadores que tengan hijos comprendidos entre los dos (2) y veinticuatro (24) años de edad y que estén realizando estudios en los diversos niveles educativos, previa presentación de la constancia de matrícula, monto que será abonado vía planilla de pagos en los meses de febrero y/o marzo (...).

Vigésimo. - Disposiciones Finales
Vigésimo primero. - Clausulas delimitatorias.
Primero. - La empresa convienen continuar respetando los derechos de los ***trabajadores establecidos por pactos y convenios y normas legales vigentes (...)"***
Segundo. - *La presente convención colectiva rige para todos los trabajadores de la Empresa. Su vigencia se considerará a partir del 18 de agosto de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007 (...)".*

Convenio Colectivo de Trabajo 2008 (...) periodo 2008

"(...)
Cláusula Cuarta. - ***Vale de Navidad.*** *La Empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos en el presente convenio, un aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de S/ 850.00 (...) por trabajador. Este beneficio se otorgará en la primera semana del mes de diciembre de cada año. (...)"* (el resaltado es nuestro).

IV Cláusula suplementaria
Cláusula Primera. - ***Alcance Y Vigencia***
El presente convenio colectivo se aplica a todos los trabajadores de la Empresa ***que se encuentren afectos al presente convenio de acuerdo a la legislación vigente****. Su vigencia es de un año, a partir de 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 (...)"*

Cabe precisar que, en relación al **Vale de Navidad, el año 2009 a través del Convenio Colectivo de Trabajo 2009 (Apéndice 4)**, se aprobó incrementar al monto de **S/ 850,00** la suma de **S/ 150,00** tal

- Marcos Alcides Yupanqui Cary – miembro integrante.
- Niel Frank Velasco Vega - miembro integrante.

[61] Conformado por:
- José Segundo Rodríguez Levano – presidente.
- José Valentín Ramírez Gutiérrez – miembro integrante.
- Luis Aldo Chio Fong– miembro integrante.

como se muestra en la cláusula quinta, de mencionado convenio, que establece: *"La Empresa conviene en **incrementar un monto de S/ 150,00 a la canasta navideña** que se viene percibiendo a la fecha, para todos los trabajadores de la Empresa (...)".*

Asimismo, mediante Convenio Colectivo de Trabajo 2011 **(Apéndice 4)**, se generó la **igualdad de condiciones y beneficios**, que se otorga a los trabajadores en cuanto a los vales de navidad **(canasta navideña),** ante la cual, no se precisa un monto fijo igualitario para todos los trabajadores, al igual que no se precisó como debió de realizarse el proceso de igualdad de condiciones.

De la misma manera, se realizó **Ajuste del concepto "Vale de Navidad",** mediante Acuerdo n.° 011-026/2019 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice 5)**, el Directorio[62] vistos los Informes[63] n.° 095-2019-GG del 23 de diciembre[64] **(Apéndice 5)**, Memorándum GAF-JRRHH-0432-2019 del 17 de diciembre[65] **(Apéndice 5)**, Memorándum GAF-JFT-0263-2019 de 19 de diciembre[66] **(Apéndice 5)**, Memorándum GAF-GAF-0267-2019 de 19 de diciembre[67] **(Apéndice 5)**, e Informe Legal 095-2019/ALSD del 23 de diciembre de 2019[68] **(Apéndice 5)**, tomando conocimiento de los vistos, tuvo por bien **aprobar** el Acuerdo de **Ajuste del concepto "Vale de Navidad",** hasta la suma de **S/ 1 300,00.**

Es de resaltar que, las relaciones colectivas de trabajo son reguladas, por el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR[69], dispositivo legal que en su artículo 42°, establece: *"La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. **Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable,** así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** (...)".*

En ese orden de ideas, el Sindicato y la Comisión Negociadora de la Empresa, acordó a través del Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007 y Convenio Colectivo de Trabajo 2008 **(Apéndice 4)**, otorgar una asignación por escolaridad y vale de navidad, respectivamente a los trabajadores de la Empresa, **con excepción de los que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**.

[62] Conformado por:
- Aníbal Esteban Tomecich Córdova.
- José Mercedes Mosquera Castillo.
- Cesar Augusto Horqque Garcés.
- Miguel Ángel Ocampo Portugal.
- Alberto Luis Julián Infante Ángeles.

[63] Remitido mediante documento SAN GABAN S.A n.° 001-2024-SGL de 15 de enero de 2024. **(Apéndice 5).**

[64] Emitido por: Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, remitido a Aníbal Tomecich Cordova, presidente del Directorio, preciso lo siguiente: *(...) "**Ponemos a consideración del Directorio para aprobación**, la propuesta de **Incremento de Vale de Navidad** a los Trabajadores de la Empresa".*

[65] Emitido por: Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, remitido a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, preciso que: *(...) "el Concepto "Vale de Navidad" (...), monto sin variación desde el año 2011 **y producto de acuerdos mencionados en la referencia d)** (...)",* **que refiere a convenios colectivos (2006-2011)**, además refiere que: *(...) "existe presupuesto disponible (...) para cubrir el pago por este concepto (...)".* Es así que de esta manera el Jefe de Recursos Humanos plantea la posibilidad de un incremento por el concepto "Vale de Navidad". (el resaltado es nuestro).

[66] Emitido por: José Walter Pérez Pino, jefe de Finanzas y Tesorería, remitido a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, concluyo en lo siguiente: *(...) "Se cuenta con presupuesto en el rubro 2.2.7.9 otros (GIP), que respalda el ajuste del "Vale de Navidad" a favor de los trabajadores de San Gabán S.A.".*

[67] Emitido por: Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, concluye indicando lo siguiente: *(...) "En merito a lo coordinado con el área de Recursos Humanos Corporativo de FONAFE, se nos indica que el trámite del incremento del monto de vale de navidad podrá ser aprobado por el Directorio de la Empresa. (...) por el análisis realizado, se concluye que el planteamiento del incremento del monto del vale de la canasta navideña para los trabajadores, cuenta con el respaldo presupuestario".*

[68] Emitido por: Antonio Escobar Peña, asesor Legal y Secretario de Directorio, remitido a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, concluyo lo siguiente: *(...) **"el Directorio de la Empresa, es quien debe autorizar el incremento y Ajuste del concepto de "Vale de Navidad"** al promedio de las empresas generadoras para los trabajadores de la Empresa, **hasta por la suma de S/ 1,300.00** soles; ya que la propuesta presentada cumple todas las exigencias de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE".*(el resaltado es nuestro).

[69] Que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.

De lo descrito, se advirtió que a través de los Convenios Colectivos de Trabajo 2006-2007 y 2008 **(Apéndice 4)**, se otorgó bonificación de asignación por escolaridad y vale de navidad a los trabajadores de la Empresa, en los cuales se estableció expresamente que los mismos se otorgaban respetando las **normas legales vigentes**[70]**, así como aquellos trabajadores afectos al convenio de acuerdo a la legislación vigente**[71].

De la verificación a los documentos de designación, memorándum de ratificación, se resalta que, los puestos de Dirección y Cargos de Confianza, se encontraban detallados en cada documento mencionado, de esta manera tuvo pleno conocimiento la Empresa y el Trabajador que el puesto que ocupaba era considerado de dirección y confianza, los mismos que se encuentra suscrito en las Boletas de Remuneraciones y Planilla de Remuneraciones[72], mencionados documentos de designación, y comunicado al personal tales como: acuerdos, contratos y memorándums, se muestran a continuación:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN A LOS FUNCIONARIOS EN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA PERIODO 2020

N°	Apellidos y nombres	Cargo de Dirección y Confianza	Documento de designación (Apéndice 6)	Fecha de designación
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	Acuerdo n.° 01- 011/2012	15/05/2012
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	Acuerdo n.° 01-013/2012	14/06/2012
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial (e)	Acuerdo n.° 01-014/2015	10/07/2015
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Acuerdo n.° 02-012/2014 y Renombramiento de Cargo según Memorándum n.° 176-2016-GG	13/06/2014-08/06/2016
5	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	Acuerdo n.° 02-016/2012	24/07/2012
6	Escobar Peña Antonio	Asesor Legal y secretario de Directorio	Acuerdo n.° 04-020/2016	14/10/2016
7	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Panificación, Presupuestos y Sistemas de Gestión	Acuerdo n.° 001-022/2012 y Renombramiento de Cargo según Memorándum n.° 209-2016-GG y Memorándum n.° 110-2017-GAF	26/10/2012-08/06/2016-03/10/2017
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Acuerdo n.° 004-004/2016 y Renombramiento de Cargo según Memorándum n.° 205-2016-GG	29/02/2016-08/06/2016
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	Contrato EGESG n.° 054/2000 y Renombramiento de Cargo según Memorándum n.° 198-2016-GG	01/03/2000-08/06/2016
10	Mamani Quispe José	Relacionista Comunitario	Acuerdo n.° 06-11/2012 y Renombramiento de Cargo	15/05/2012-08/06/2016

[70] Clausula primera, de las cláusulas delimitatorias del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2006-2007". **(Apéndice 4)**.
[71] Cláusula primera: alcance y vigencia del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2008". **(Apéndice 4)**.
[72] Asimismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional n.° 03501-2006-PA/TC Lima de 15 de marzo de 2007, señala que, *"a un **trabajador de dirección o de confianza** se **calificara y determinara** de **conformidad con la Ley**, se **comunicara** a los trabajadores **que ocupan puestos de confianza o de dirección**, su cargo debe estar **consignado** en el **libro de planillas y boletas de pago**"*.

N°	Apellidos y nombres	Cargo de Dirección y Confianza	Documento de designación (Apéndice 6)	Fecha de designación
			según Memorándum n.° 208-2016-GG	
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede de Producción	Memorándum n.° 190-2016-GG	8/06/2016
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía	Memorándum n.° 044-2017-GG	08/03/2017
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Mantenimiento	Acuerdo n.° 01-023/2018	16/11/2018
14	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones	Acuerdo n.° 05-003/2019	08/02/2019
15	Medina Sonco Julio	Jefe de Obras	Memorándum n.° 051-2019-GG y Acuerdo n.° 005-023/2020	26/03/2019-30/10/2020
16	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Contrato EGESG n.° 0098/2000 y Renombramiento de Cargo según Memorándum n.° 147-2016-GG	01/09/2000-08-06-2016
17	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización	Acuerdo n.° 01-024/2018	30/11/2018
18	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operación de Mercado Eléctrico	Acuerdo n.° 02-024/2018	30/11/2018
19	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe de Logística y Servicios	Acuerdo n.° 003-018/2018	27/08/2018
20	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	Memorándum n°. 180-2016-GG	08/06/2016
21	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General	Acuerdo n.° 01-024/2015	20/11/2015
22	Pérez Pino José Walter	Jefe de Finanzas y Tesorería	Acuerdo n.° 05-006/2011 y Renombramiento de Cargo según Memorándum n.° 192-2016-GG	24/03/2011-08/06/2016
23	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Estudios	Acuerdo n.° 02-002/2010 y Renombramiento de Cargo según Memorándum n.° 207-2016-GG	27/01/2010-08/06/2016
24	Copare Pari José Andrés	Jefe del Órgano de Control Institucional	Acuerdo n.° 004-009/2017	27/04/2017

Fuente: Documento SAN GABAN S.A n.° 010-2024SGL de 23 de febrero 2024, **(Apéndice 6)** Documento EGESG n.° 152-2024-GG de 4 de marzo 2024, **(Apéndice 6)**, Documento EGESG n.° 0188-2024-GAF de 23 de febrero 2024 **(Apéndice 6)** y Documento EGESG n.° 002-2024/DGH-GAF de 15 de enero 2024. **(Apéndice 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora, de la verificación al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) 2019[73] **(Apéndice 7)** y (CAP) 2020[74] **(Apéndice 7),** vigentes para el periodo 2020, la Empresa tiene grupo ocupacional, en la cual se describe a los Directivos, y Jefaturas de los puestos[75], tal como se muestra a continuación:

[73] Remitido mediante documento EGESG n.° 036-2024/DGH-GAF de 19 de febrero del 2024, CAP, aprobado mediante Acuerdo n.° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019. **(Apéndice 7).**
[74] Remitido mediante documento EGESG n.° 036-2024/DGH-GAF de 19 de febrero del 2024, CAP, aprobado mediante Acuerdo n.° 001-008/2020 de 27 de marzo de 2020 y aprobado por FONAFE mediante Oficio SIED n.° 357-2020/DE/FONAFE. **(Apéndice 7).**
[75] Sentencia del Tribunal Constitucional n.° 01384-2015-PA/TC Lima de 21 de noviembre de 2017, precisa que *se considera* ***trabajador de confianza*** *por las propias* ***funciones que desarrolla*** *el trabajador y las características con las que cuente.*

CUADRO N° 2
RELACIÓN DE CARGOS Y GRUPO OCUPACIONAL

N°	Puesto Hasta setiembre de 2020	Renombramiento de Puesto por Plan de Implementación FONAFE	Grupo Ocupacional
1	Gerente General	Gerente General	Directivos
2	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Directivos
3	Gerente Comercial	Gerente Comercial	Directivos
4	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Gerente de Proyectos	Directivos
5	Gerente de Producción	Gerente de Producción	Directivos
6	Asesor Legal y secretario de Directorio	Sub Gerente Legal	Directivos
7	Jefe de Panificación, Presupuestos y Sistemas de Gestión	Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión	Directivos
8	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Jefatura
9	Jefe de Tecnología de la Información	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Jefatura
10	Relacionista Comunitario	Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social	Jefatura
11	Administrador de la Sede de Producción	Administrador de la Sede de Producción	Jefatura
12	Sub Gerente de Generación de Energía	Sub Gerente Zonal de la C.H. San Gaban II	Directivos
13	Jefe de Mantenimiento	Jefe de Departamento de Mantenimiento	Jefatura
14	Jefe de Operaciones	Jefe de Departamento de Generación	Jefatura
15	Jefe de Obras	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos	Jefatura
16	Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Jefatura
17	Jefe de Comercialización	Jefe de Departamento de Comercialización	Jefatura
18	Jefe de Operación de Mercado Eléctrico	Jefe de Departamento de Coordinación Operativa	Jefatura
19	Jefe de Logística y Servicios	Jefe de Departamento de Logística	Jefatura
20	Jefe de Recursos Humanos	Jefe de Departamento de Gestión humana	Jefatura
21	Contador General	Jefe de Departamento de Contabilidad	Jefatura
22	Jefe de Finanzas y Tesorería	Jefe de Departamento de Finanzas	Jefatura

N°	Puesto Hasta setiembre de 2020	Renombramiento de Puesto por Plan de Implementación FONAFE	Grupo Ocupacional
23	Jefe de Estudios	Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos	Jefatura
24	Jefe del Órgano de Control Institucional	Jefe del Órgano de Control Institucional	Funcionario CGR

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal - 2020, remitido mediante documento EGESG n.° 036-2024/DGH-GAF de 19 de febrero 2024 **(Apéndice 7)**, SAN GABAN S.A n.° 011-2024-SGL. **(Apéndice 7)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advirtió que la Empresa ha estado pasando desde el 2018 por una implementación del modelo de Gestión Corporativa de recursos humanos notificado por FONAFE para adecuar sus herramientas de gestión bajo el modelo referido, en el caso del acuerdo n.° 003-013/20119 **(Apéndice 7)**, este aprueba las herramientas de Gestión y es remitió a FONAFE mediante documento EGESG n.° 543-2019-GG de 22 de agosto de 2019 **(Apéndice 7),** para su aprobación y de esta manera FONAFE aprobó las herramientas de Gestión (MOF Y ROF); sin embargo, en el oficio de FONAFE se observa que solicita que el CAP sea aprobado nuevamente por FONAFE antes de su implementación por encontrar modificaciones de plazas y cargos[76], siendo este posteriormente aprobado mediante Acuerdo n.° 001-008/2020 de 27 de marzo de 2020 **(Apéndice 7)** y aprobado por FONAFE mediante Oficio SIED n.° 357-2020/DE/FONAFE **(Apéndice 7)**.

II. DEL TRÁMITE DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO REFERENTE A LOS BENEFICIOS DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2020.

El secretario general[77] del Sindicato de la Empresa mediante carta n.° 020-2018-SITESGA de 28 de noviembre de 2018 **(Apéndice 8)**, remitió un ejemplar del Convenio Colectivo de Trabajo 2019; asimismo mediante Carta n.° 05-2019-SITESGA de 17 de abril de 2019 **(Apéndice 8)**, presento al Comité de Negociación de Pliego de reclamos 2019[78].

El proyecto adjunto de Convenio Colectivo de Trabajo 2019 **(Apéndice 8)**, en cuya cláusula primera, establece: "***Ratificación de Beneficios que se vienen percibiendo*** *La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas. De acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, las partes cumplen con enumerar los beneficios vigentes contenidos en pactos anteriores los que constan en ANEXO 1 que forma parte del presente convenio.*"

Cabe señalar, que los Convenios Colectivos 2006-2007 y 2008 **(Apéndice 4)**, precisaban que la **asignación por escolaridad** debía ser otorgados a trabajadores establecidos por pactos, convenios y

[76] Documentos remitidos mediante SAN GABAN S.A n.° 011-2024-SGL de 23 de febrero 2024 **(Apéndice 7)**.
[77] Raúl Cuentas Ponce de León.
[78] Documento remitido mediante EGESG n.° 031-2024 de 12 de enero 2024 **(Apéndice 8).**
Comité Conformado por:
- Raúl Cuentas Ponce de León, secretario General.
- Rilmo Ramirez Valencia, secretario de Defensa.
- Juan Carlos Huacasi Gonzales, secretario de Prensa y Propaganda.
- Americo Mena Nuñez, sub Secretario de Prensa y Propaganda.
- Raul Ayamamani Yanqui, suplente.
- Ismael Pacompia Pilco, suplente.

normas legales vigentes[79] y el **vale de navidad** a todos los trabajadores que se encuentren afectos al presente convenio de acuerdo a la **legislación vigente**[80].

Por su parte el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR[81], en su artículo 42°, establece: "*La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.*** *(...)*"

En ese orden de ideas, conforme a lo acordado en los convenios colectivos de trabajo 2006-2007 y 2008 **(Apéndice 4)**, los beneficios por asignación por escolaridad y vale de navidad debían ser otorgados a los trabajadores de la Empresa, **con excepción de los que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**.

Es así que, en atención a la carta n.° 020-2018-SITESGA de 28 de noviembre de 2018 **(Apéndice 8)**, se advirtió que Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, mediante Informe n.° 104-2018-GG de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice 8)**, propone la conformación de la Comisión Negociadora para su aprobación por el Directorio, la Empresa mediante Acuerdo n.° 01-025/2018 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice 8)**, designó a la Comisión Negociadora de la Empresa[82].

Es así, que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas en mérito a la carta n.° 020-2018-SITESGA de 28 de noviembre de 2018 **(Apéndice 8)**, emitió el Informe GAF-GAF-0193-2019 de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice 8)**, a través del cual pone en conocimiento de Gustavo Garnica Salinas, gerente General[83], el análisis de la propuesta de cierre de la negociación colectiva entre SITESGA y la Empresa, correspondiente al 2019, recomendó entre otros, la ratificación de los beneficios obtenidos en anteriores negociaciones colectivas; y además adjuntó al mismo el Convenio Colectivo de Trabajo 2019 **(Apéndice 8),** en mérito del Lineamiento para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE **(Apéndice 8)**.

Cuya cláusula primera del mencionado Convenio, establece: "*(...) La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos (...) que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores* ***en las mismas condiciones en que fueron pactadas*** *(...)*"; es decir, conforme a lo establecido en los convenios colectivos de trabajo 2006-2007 y 2008 **(Apéndice 4)**; de esta manera, Antonio Zacarias Mamani Condori tuvo conocimiento de las condiciones en que fueron pactadas el otorgamiento de la asignación por escolaridad y vale de navidad.

De lo anterior, se desprende que Antonio Zacarías Mamani Condori[84], quien ocupaba el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, tenía el conocimiento de los Lineamientos para la negociación

[79] Clausula primera, de las cláusulas delimitatorias del **Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2006-2007" (Apéndice 4).**
[80] *Cláusula primera: alcance y vigencia* del **Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2008" (Apéndice 4).**
[81] Que aprueba el "Texto Único Ordenado de la **Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo**", publicada el 5 de octubre de 2003.
[82] Conformada por:
Miembros Titulares:
- Antonio Zacarías Mamani Condori, en calidad de presidente.
- Marina Martiarena Mendoza, en calidad miembro integrante
- Héctor Mercado Serruto, miembro integrante.

Miembros Suplentes:
- Raúl Calle Guerra, en calidad de presidente.
- Edward Álvarez Vengoa, miembro integrante
- Beatriz Chamorro Gamarra, miembro integrante.

[83] Designado mediante Acuerdo n.° 01-011/2012 de 15 de mayo de 2012 **(Apéndice 6)**.
[84] Designado mediante Acuerdo de Directorio n.° 01-013/2012 de 14 de junio de 2012 **(Apéndice 6)**.

colectiva en el ámbito de FONAFE **(Apéndice 8)**, esto se evidencio a través de su emisión del Informe GAF-GAF-0193-2019 de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice 8)**, en el cual hace referencia a dicho Lineamiento, por lo tanto, tuvo que dar cumplimiento en su totalidad con la disposición establecida en el Acuerdo de Directorio[85], quienes le dispusieron dar cumplimiento en forma extensiva al aludido Lineamiento.

Mientras que, en merito al Informe GAF-GAF-0193-2019 de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice 8)**, y propuesta de Convenio Colectivo 2019 **(Apéndice 8),** adjunto a la misma, se advirtió que Antonio Escobar Peña, asesor Legal y Secretario de Directorio, emitió el Informe Legal n.° 061-2019/ALSD de 15 de octubre de 2019[86] **(Apéndice 8)**, concluyendo que la propuesta final de negociación colectiva del año 2019 debía ser aprobada por el Directorio para su planteamiento a la representación sindical y que la Administración de cumplimiento en forma extensiva los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE **(Apéndice 8)**.

Es de resaltar, una vez más que en cláusula primera de la propuesta final del Convenio Colectivo de Trabajo 2019 **(Apéndice 8)**, establece: *"(...) La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos (...) que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores* ***en las mismas condiciones en que fueron pactadas (...)"***; de lo cual se colige que Antonio Escobar Peña, tomo conocimiento de las condiciones en que fueron pactadas el otorgamiento de la asignación por escolaridad y vale de navidad.

Por lo que Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General emitió el Informe n.° 066-2019-GG de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice 8)**, en el cual hace referencia a la Directiva de Gestión Empresarial de FONAFE, Informe GAF-GAF-0193-2019 **(Apéndice 8)**, Lineamiento para Negociación Colectiva de las Empresas Bajo el ámbito FONAFE **(Apéndice 8),** e Informe Legal n.° 061-2019/ALSD **(Apéndice 8)**, y recomienda que el Convenio de Cierre de la Negociación Colectiva para el año 2019 sea aprobado por el Directorio y autorice a la Comisión Negociadora concluir las negociaciones con SITESGA.

Es de precisar, que habiéndose aludido en el Informe n.° 066-2019-GG de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice 8)**, el Lineamiento para Negociación Colectiva de las Empresas Bajo el ámbito FONAFE **(Apéndice 8)**, el cual en su numeral 7, establece: *"(...)* ***los procesos de negociación colectiva deben de regirse****, entre otras normas: por las disposiciones de la Ley que regula las relaciones colectivas de trabajo (****TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR****),* ***su reglamento y demás disposiciones complementarias"***, siendo que este dispositivo legal en su artículo 42° prescribe:

> *"La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.*** *(...)".*

De esta manera tramitó el Convenio Colectivo de Trabajo 2019 **(Apéndice 8),** ante el Directorio de la Empresa, se advirtió que en el Acta de Sesión de Directorio n.° 022/2019 de 25 de octubre de 2019[87] **(Apéndice 8)**, a través del Acuerdo n.° 01-022/2019 **(Apéndice 8)** de la misma fecha, se acordó aprobarlo en el siguiente extremo: *"(...) Aprobar la Propuesta Final[88] de la Negociación, presentada por la Comisión Negociadora de San Gaban S.A. 2019 (...)"; "Aprobar las condiciones de trabajo contenidas*

[85] Acuerdo n.° 01-022/2019 de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice 8)**.
[86] Remitido con el Documento EGESG n.° 005-2024-GG de 5 de enero de 2024 **(Apéndice 8)**.
[87] Remitido con el Documento EGESG n.° 005-2024-GG de 5 de enero de 2024 **(Apéndice 8)**.
[88] Convenio Colectivo de Trabajo 2019 **(Apéndice 8)**.

en la Propuesta Final de la negociación Colectiva, a los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo 2019 (...)"; "Autorizar a la Comisión Negociadora de San Gaban S.A. 2019, a suscribir el Convenio de Negociación Colectiva de Trabajo 2019, (...)"; y "Disponer a la Administración dar cumplimiento en forma extensiva a los lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE (...)".

En tal sentido, el 30 de octubre de 2019 se suscribió el **Convenio Colectivo de Trabajo 2019 (Apéndice 8)**, entre la Comisión Negociadora de la Empresa[89] y la Comisión Negociadora del Sindicato[90] vigente para el periodo 2020, que en su **clausula primera** establece: *"(...) La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007 y 2008 (...) que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en* ***que fueron pactadas. De acuerdo al TUO de la ley de relaciones colectivas de trabajo (...)".***

Es decir, que **la asignación por escolaridad y vale de navidad** debían ser otorgados conforme a lo **pactado** en los Convenios Colectivos de Trabajo 2006-2007 y 2008 **(Apéndice 4)**, en los cuales se estableció expresamente que los mismos se otorgaban respetando las **normas legales vigentes**[91]**, así como a aquellos trabajadores afectos al convenio de acuerdo a la legislación vigente,**[92] entre ellas el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que en su artículo 42°, expresamente **prohíbe que la convención colectiva de trabajo conceda a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**.

Siendo que, este dispositivo legal fue de pleno conocimiento por Antonio Zacarías Mamani Condori, presidente de la Comisión Negociadora[93], pues luego de aprobarse el **Convenio Colectivo de Trabajo 2019 (Apéndice 8), mediante el** documento EGESG n.° 001-2019-PCN de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice 8)**, lo remitió a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Puno[94], comunicándole su firma; y precisándole lo siguiente: *"**En cumplimiento** al procedimiento del Texto Único Ordenado de la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por **D.S. N° 010-2003-TR**, (...)"*, dispositivo legal que en su artículo 42°, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos.

Es de mencionar, que el documento EGESG n.° 001-2019-PCN **(Apéndice 8)**, entre otros; fue remitido con copia, a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, Héctor Mercado Serruto, Jefe de Recursos Humanos; advirtiéndose que, Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas mediante documento GAF-GAF-0228-2019 de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice 8)**, remite a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, le comunica el cierre de la Negociación Colectiva 2019, precisando en sus conclusiones que la Comisión Negociadora de la Empresa ha cumplido con los parámetros y estrategia general de negociación definidos por la Empresa, así también alega haber cumplido con los Lineamientos de la Negociación Colectiva y cumplimiento a la Ley de Relaciones Colectivas aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR.

[89] Representación de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
Antonio Zacarías Mamani Condori- presidente de la comisión negociadora
Edward Álvarez Vengoa, miembro de la comisión negociadora.
Héctor Mercado Serruto - miembro de la comisión negociadora.

[90] Representación por SITESGA
Raúl Cuentas Ponce de León - presidente de la comisión negociadora
Rilmo Ramirez Valencia - miembro integrante
Juan Carlos Huacasi Gonzales - miembro integrante

[91] Clausula primera, de las cláusulas delimitatorias del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2006-2007" **(Apéndice 4)**.

[92] Cláusula primera: alcance y vigencia del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2008" **(Apéndice 4)**.

[93] Designado Mediante Acuerdo n.° 01-025/2018 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice 8)**.

[94] En Atención: al Sr. Luis Beltrán Godoy, sub Director de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.

Consecuentemente, Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General mediante documento EGESG n.° 758-2019-GG de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice 8)**, remite a FONAFE, informe de cumplimiento de parámetros en la negociación colectiva 2019, en la cual precisa su referencia a los Lineamientos para la negociación colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE **(Apéndice 8)**.

Esto último ratifica que Gustavo Alonso Garnica Salinas, Antonio Zacarías Mamani Condori y Héctor Mercado Serruto, tuvieron conocimiento de los alcances previstos en el Decreto Supremo 010-2003-TR, entre ellos, su artículo 42°, que expresamente **prohíbe que la convención colectiva de trabajo no se concede a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**, pues tomaron conocimiento del mismo al realizar acciones propias de su cargo al desempeñarse como funcionarios de la Empresa sino también al desenvolverse en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora de la Empresa, esto último en relación a Antonio Zacarías Mamani Condori y Héctor Mercado Serruto.

De esta manera, en aplicación estricta de la normativa pertinente, los pagos de beneficios por escolaridad y vale de navidad se realizaron en base al convenio colectivo 2019[95], en lo referido al inciso d) del Artículo 43° que precisa: "***Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior**, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prorroga total o parcial";* puesto que la vigencia de los Convenios colectivos está delimitada y se aplica ultractivamente, hasta la suscripción de otro Convenio colectivo posterior[96].

A. Respecto a la Asignación por Escolaridad.

1. **Del pedido, trámite y otorgamiento de Asignación por Escolaridad del Gerente de Administración y Finanzas, quien ocupaban puesto de Dirección y Confianza.**

 Es de precisar que, mediante Acuerdo n.° 01-022/2019 de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice 8)**, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo 2019 **(Apéndice 8)**, que en su **cláusula primera estableció ratificar** el beneficio contemplado en el Convenio Colectivo 2006-2007 **(Apéndice 4)**, que a su vez en su **cláusula cuarta** precisó que **la asignación por escolaridad** se otorgaba previa presentación de la constancia de matrícula de sus hijos; se advirtió que en la Empresa a fin de implementar lo acordado en el citado acuerdo para el otorgamiento de la asignación por escolaridad, los trabajadores debían presentar su pedido al cual adjuntarían la constancia de matrícula de sus hijos entre la edad de dos (02) a veinticuatro (24) años.

[95] Esto debido a que el Convenio Colectivo de Trabajo 2020 **(Apéndice 8)**, se suscribió el 20 de diciembre de 2021, por ende, las cláusulas con beneficios permanentes seguían vigente por el Convenio Colectivo 2019 **(Apéndice 8)**, tal como lo señala el **Decreto Supremo n.° 010-2003 TR en su *Artículo 43*.-** *La convención Colectiva de Trabajo tiene las características siguientes: **(...) d) Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior**, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prorroga total o parcial. " (...).*

[96] Es de verse también la Casación Laboral N° 4493-2020 del Santa, que señala: *"No opera la caducidad automática de los convenios colectivos en el plazo fijado por las partes ni al año de su vigencia, cuando tenga por efecto garantizar los pagos y otras obligaciones del empleador, tales como los aumentos de remuneraciones, las bonificaciones y otros beneficios contenidos en las cláusulas normativas o permanentes, los mismos **mantendrán su vigencia mientras no sean modificados por convenios colectivos posteriores"***; asimismo, se tiene la Casación Laboral 10406-2016 Lima, en donde en su acápite b.4) sobre la vigencia de las cláusulas del convenio colectivo se señala: *"Las cláusulas del convenio colectivo **continúan rigiendo incluso de forma posterior a su vigencia; es decir, aun cuando dicho acuerdo haya dejado de tener eficacia por efecto del tiempo, hasta su modificación por parte de otro pacto colectivo expreso**, de donde se advierte que las cláusulas del convenio colectivo son de naturaleza permanente, salvo que las partes estipulen lo contrario".*

De modo que, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas[97], **a sabiendas** que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, expresamente, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de Dirección o desempeñan Cargos de Confianza** de los Convenios Colectivos, por cuanto en su informe n.° GAF-GAF-0193-2019 **(Apéndice 8)**, consignó los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, el cual en su numeral 7, indicaba que **los procesos de negociación colectiva deben de regirse** por las disposiciones de la **Ley que regula las relaciones colectivas de trabajo** (**TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR**).

Es de resaltar, que, mediante Informe GAF-GAF-0077-2020 de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice 9)**, **solicitó su pedido de** asignación por escolaridad Mediante SIGEDD con expediente 20201000001726 a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General a pesar de tener conocimiento que no le correspondía recibir la asignación por escolaridad por cuanto el cargo que desempeñaba no solo era de Dirección sino a su vez de Confianza consecuentemente, Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, **no rechazó dicho requerimiento**, por cuanto tenía pleno conocimiento que el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, no solo era de Dirección sino a su vez de Confianza muy a lo contrario dispuso su atención mediante SIGEDD, con la nota ***"conforme proceder con los trámites de otorgamiento de beneficio".***

Luego el 9 de marzo de 2020 Antonio Zacarias Mamani Condori derivo su pedido a través de SIGEDD, disponiendo al Departamento de Gestión Humana con la acción ***"Tramite regular, Revisar/Verificar/Visar"***; no obstante, que tenía pleno conocimiento que el cargo que desempeñaba era de Dirección y a su vez de Confianza, y consecuentemente no le correspondía recibir la asignación por escolaridad, más aún si en su condición de Gerente de Administración y Finanzas tenía las funciones de supervisar las actividades financieras de la Empresa para garantizar la correcta administración de ingresos y egresos, fomentar la correcta administración de los recursos asignados a la Empresa[98], así como custodiar los ingresos y egresos[99].

Es así que, el 11 de marzo de 2020, mediante SIGEDD, Héctor Mercado Serruto jefe de Departamento de Gestión Humana deriva el pedido del Gerente de Administración y Finanzas a Rilmo Ramírez Valencia, Especialista de Gestión Humana, con la nota: ***"Conocimiento",*** quien a su vez responde con la nota: ***"aplicación planilla"***, de esta manera Antonio Zacarias Mamani Condori se benefició con la asignación por escolaridad.

2. Del pedido, tramite y otorgamiento de la Asignación por Escolaridad a ocho (8) funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban cargos de confianza.

Asimismo, en atención al procedimiento implementado por la Empresa a fin de ser beneficiados con la asignación por escolaridad, se advirtió que ocho (8) trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza durante el año 2020, tramitaron sus solicitudes ante Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, los cuales se muestran a continuación:

[97] Designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de 14 de junio 2012 **(Apéndice 6),** concluyendo su vínculo laboral mediante Acuerdo n.° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice 6)**.

[98] Conforme lo establece el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa-ROF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 004-026/2018, de 28 de diciembre de 2018, que establece en el literal e) y n) del artículo 41° *"Supervisar y fomentar los sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa con el fin de garantizar la correcta administración de ingresos" y "Fomentar e implementar sistemas de control que garantice la correcta administración de los recursos asignados a la Empresa".* **(Apéndice 24)**.

[99] Conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.°003-013/2019 de 28 de junio del 2019, que establece en el literal 9) y 20): *"Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos"* y *"Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)"*, **(Apéndice 23)**.

CUADRO N° 3
SOLICITUD DE ASIGNACIÓN POR ESCOLAR, SOLICITADO POR PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA

N°	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PERSONAL QUE OCUPAN CARGOS DE CONFIANZA (Apéndice 10)	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DE DIRECCIÓN Y/O CONFIANZA	REMITIÓ A:	REQUERIMIENTO EN SU DOCUMENTO PRESENTADO	N° DE EXPEDIENTE SIGEDD
1	Informe GAF-JRRHH-0092-2020 21 de febrero de 2020.	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas	*"autorización para que me considere Asignación por Escolaridad"*	20201000001393
2	Informe GC-GC-0064-2020 de 18 de febrero de 2020.	Alvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial (e)	Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas	*"solicitar la bonificación por escolaridad"*	20201000001272
3	Informe GAF-JLS-0056-2020 de 3 de febrero de 2020.	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe de Logística y Servicios	Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas	*"que sirva disponer el otorgamiento por bonificación por escolaridad"*	20201000000729
4	Informe GP-JLTS-0012-2020 de 5 de marzo de 2020.	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas	*"considerar en mis remuneraciones la respectiva bonificación anual por escolaridad"*	20202000000265 (*)
5	Informe GG-JSSO-0044-2020 de 11 de marzo de 2020.	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas	*"solicitar el beneficio correspondiente a la 4ta cláusula del convenio colectivo 2006-2007"*	20202000000289 (*)
6	Informe GAF-GAF-0077-2020 de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice 9)**.	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General	*"autorizar el otorgamiento de la asignación por escolaridad 2020"*	20201000001726
7	Informe GPD-JPPS-0062-2020 de 23 de abril de 2020.	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Panificación, Presupuestos y Sistemas de Gestión	Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas	*"solicito se me otorgue la Asignación por Escolaridad"*	20201000002346
8	Informe GP-ADMSP-0095-2020 de 22 de mayo de 2020.	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede de Producción	Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas	*"solicito a usted, considerar la Asignación Escolar"*	20202000000464 (*)

Fuente: EGESG N° 0111-2024-GAF de 24 de enero 2024 **(Apéndice 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Expediente solo puede ser visualizado en el SIGEDD, por la persona que lo generó el documento.

De lo descrito, se tiene que Antonio Zacarias Mamani Condori gerente de Administración y Finanzas, luego de recibir el pedido de ocho (8) trabajadores que ocupan puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza durante el año 2020, para que se les otorgue la asignación por escolaridad a través de SIGEDD, dispuso[100] **tramite regular, revisar/verificar/visar,** a pesar que no les correspondía el citado **beneficio**, conforme lo establecía el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, el cual expresamente, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos; dispositivo legal al que aludió en su informe n.° GAF-GAF-0193-2019 **(Apéndice 8)**, al consignar en el mismo los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE **(Apéndice 8)**.

3. **Del pago de Asignación por Escolaridad a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza.**

En merito a lo dispuesto por el Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas a través de SIGEDD con número de expedientes detallados en el cuadro precedente, se advirtió que Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana[101] **(Apéndice 6)**, conjuntamente con Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos[102], elaboraron y visaron las planillas de remuneraciones de febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

En las cuales incluyeron a ocho (8) trabajadores que ocupaban **puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza**, entre ellos el mismo Héctor Mercado Serruto, quien en vez de observar las disposiciones emitidas, pues en su condición de miembro de la Comisión Negociadora de la Empresa[103] suscribió el 30 de octubre de 2019 el **Convenio Colectivo de Trabajo 2019 (Apéndice 8)**, que en su **clausula primera** señalo que la Empresa ratificaba el beneficio contemplado en el **Convenio Colectivo 2006-2007 (Apéndice 4)**, en la cual en su **primera clausula delimitatoria**, expresamente señalaba que la Empresa convenía continuar respetando los derechos de los **trabajadores** establecidos por pactos y convenios **y normas legales vigentes**, entre ellas el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR.

Más aún si en su condición de Jefe de Departamento de Gestión Humana, tenía las funciones de administrar las planillas de remuneraciones, asegurando el pago y que se efectúen de acuerdo de acuerdo a las normas legales vigentes[104], así como supervisar la correcta elaboración de planillas remunerativas y beneficios sociales;[105] es de destacar, que las planillas de remuneraciones en la cual se incluyó a ocho (8) funcionarios para que perciban la asignación por escolaridad fue remitida por Héctor Mercado Serruto mediante SIGEDD con número de expediente detallado en el cuadro precedente, respectivamente a Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana con la nota: ***"acción necesaria", "tramite regular" y "conocimiento".***

De esta manera, el Especialista de Gestión Humana procedió a responder por SIGEDD con la nota: ***"Aplicación Planilla",*** soslayando su función de administrar las planillas de

[100] A excepción del tramitado en su favor.
[101] Designado mediante el Memorándum n°. 180-2016-GG de 8 de junio del 2016 **(Apéndice 6)**.
[102] Designado mediante Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre de 2008 **(Apéndice 11)**.
[103] Conforme se tiene del Acuerdo n.° 01-025/2018 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice 8)**.
[104] Conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones San Gabán S.A. (ROF), aprobado mediante Acuerdo n.° 004-026/2019 de 28 de diciembre de 2018, que establece: en el literal s), artículo 44° "*Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y pagos de sueldo, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y vigentes*". **(Apéndice 24)**.
[105] Conforme lo señala el literal 14 del Manual de Organización y Funciones de la Empresa-MOF, aprobado mediante Acuerdo 003-013/2019, de 28 de junio de 2019, que en el literal 14) establece: "*Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa*". **(Apéndice 23)**.

remuneraciones, asegurando el pago y que se efectúen de acuerdo a las normas legales vigentes[106], y más aun teniendo la función de elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa[107].

Posteriormente, se evidenció que Rilmo Ramírez Valencia, a través de SIGEDD con número de expedientes 20201000001449, 20201000001990, 20201000002349 y 20201000002746 respectivamente, remitió las planillas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo con los Informes GAF-ARRHH-0043-2020 de 24 de febrero, GAF-ARRHH-0060-2020 24 de marzo, GAF-ARRHH-0080-2020 23 de abril 2020 Y GAF-ARRHH-0100-2020 de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice 12)**, respectivamente a Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, a fin que lo revise y le brinde su conformidad, indicando lo siguiente: "*Mediante el presente tengo a bien dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto los reportes de nómina (Ingresos, descuentos, aportes patronales y cuenta de remuneraciones) de la planilla de remuneraciones correspondientes al mes (...)* ***para su revisión y conformidad".***

De la misma manera Héctor mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, una vez revisado y en señal de conformidad, remitió por SIGEDD con número de expedientes 20201000001449, 20201000001990, 20201000002349 y 20201000002746 correspondientemente, las mismas planillas de remuneraciones con los informes GAF-JRRHH-0095-2020 24 de febrero, GAF-JRRHH-0143-2020 24 de marzo, GAF-JRRHH-0186-2020 23 de abril 2020 Y GAF-JRRHH-0221-2020 de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice 13)**, respectivamente a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, a fin que autorice a quien corresponda efectuar el pago de las remuneraciones, en las cuales se incluyó el beneficio de asignación por escolaridad.

Es así, que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad a las planillas de remuneraciones de los periodos **febrero, marzo, abril y mayo de 2020** las derivó mediante SIGEDD **(Apéndice 13)** con los mismos números de expedientes aludidos precedentemente el 24 de febrero, 24 de marzo, 24 de abril y 25 de mayo del 2020, en las cuales **se incluyó el beneficio de asignación por escolaridad**, y donde el mismo figuraba en la planilla del mes de marzo de 2020.

Respectivamente, derivó las planillas, **disponiendo tramite regular, revisar/verificar/visar**, a Lizbeth Zulema Soto Gonzales, contador General, quien derivó las planillas mediante SIGEDD a Jordy Walter Requena Morales, especialista en Finanzas con la acción **trámite regular** nota: proceder con el trámite de pago, quien mediante transferencia de cuentas interbancarias efectuó el pago de las planillas de remuneraciones **(Apéndice 14),** donde se encontraba considerado la asignación por escolaridad, las mismas que se evidencian mediante comprobantes de egreso, y boletas de remuneraciones **(Apéndice 15)** a ocho (8) funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza, los cuales se muestran a continuación:

[106] Conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones San Gabán S.A. (ROF), aprobado mediante Acuerdo n.° 004-026/2019 de 28 de diciembre de 2018, que establece: en el literal s), artículo 44° "*Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y pagos de sueldo, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y vigentes*". **(Apéndice 24)**.

[107] Conforme lo señala el literal 14 del Manual de Organización y Funciones de la Empresa-MOF, aprobado mediante Acuerdo 003-013/2019, de 28 de junio de 2019, que en su literal 6) establece: "*Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa*". **(Apéndice 23)**.

CUADRO N° 4
ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD OTORGADO AL PERSONAL QUE OCUPABA CARGO DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN, PLASMADO EN PLANILLAS DE REMUNERACIONES Y BOLETAS DE REMUNERACIÓN EN EL PERIODO 2020

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Mes correspondiente al periodo 2020	n.° Comprobante de Egreso (Apéndice 16)	Fecha de Comprobante de Egreso	Importe S/
1	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	Febrero	20-00000622	25/02/2020	170,00
2	Alvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	Febrero	20-00000620	25/02/2020	170,00
3	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe de Recursos Humanos	Febrero	20-00000621	25/02/2020	170,00
4	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Marzo	20-00000957	25/03/2020	170,00
5	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Marzo	20-00000958	25/03/2020	170,00
6	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	Marzo	20-00000956	25/03/2020	170,00
7	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Panificación, Presupuestos y Sistemas de Gestión	Abril	20-00001277	23/04/2020	170,00
8	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede de Producción	Mayo	20-00001548	25/05/2020	170,00
		Total S/				**1 360,00**

Fuente: EGESG N° 048-2023/DGH-GAF de 21 de agosto del 2023 **(Apéndice 14)**, EGESG n.° 031-2024/DGH-GAF de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice 15)** y GAF-JDC-0003-2024 de 05 de enero de 2024 **(Apéndice 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De esta manera, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, aprovechando que por razón de cargo tenía la disponibilidad jurídica y/o administración de los fondos públicos de la Empresa, se apropió de los mismos en beneficio propio y de terceros por el monto de S/ 1 360,00, para lo cual contó con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana y Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana lo que constituye un perjuicio económico para la Empresa.

B. Respecto al Vale de Navidad.

1. Del monto, trámite y pago del Vale de Navidad a funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza.

Es de precisar, que el Sindicato y la Comisión Negociadora de la Empresa, acordó a través del **Convenio Colectivo de Trabajo 2008 (Apéndice 4)**, otorgar el Vale de Navidad, por el monto de **S/ 850,00**, siendo que mediante **Convenio Colectivo de Trabajo 2009 (Apéndice 4)**, se acordó incrementarlo en **S/ 150,00**; montos sumados asciende a la suma de **S/ 1 000,00**, siendo **esta la cantidad que debió otorgarse** a los trabajadores de la Empresa por el **Vale de Navidad**, mediante **Convenio Colectivo de Trabajo 2011 (Apéndice 4),** se generó la **igualdad de condiciones y beneficios**, que se otorga a los trabajadores en cuanto a los vales de navidad **(canasta navideña)** y por último se realizó **Ajuste al concepto "Vale de Navidad",** aprobado mediante Acuerdo n.° 011-026/2019 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice 5),** hasta por la

suma de **S/ 1 300,00,** habiendo sido esta la suma que se pagó por el Vale de Navidad en el periodo 2020.

Conforme se acordó en la **cláusula primera**[108] del Convenio Colectivo de Trabajo 2019, **con excepción** de los **funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban cargos de confianza;** sin embargo, durante el trámite del pago del Vale de Navidad, se advirtió que Rilmo Ramírez Valencia, elaboro la planilla de remuneraciones del mes de diciembre **(Apéndice 17),** y la viso conjuntamente con Héctor Mercado Serruto, en señal de conformidad, en la cual se insertó el beneficio de **vale de navidad,** incluyendo en la misma a veinticuatro (24) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, entre ellos, el mismo Héctor Mercado Serruto, trasgrediendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que expresamente **exceptúa a los funcionarios que ocupan puestos de Dirección o desempeñan Cargos de Confianza** de los Convenios Colectivos .

De esta manera, Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, **remitió** informe GAF-ARRHH-0310-2020 de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice 18)**, ingresado mediante SIGEDD con el Expediente 20201000006689**(Apéndice 18)**, a Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos a su vez este mismo **remitió** el informe GAF-JRRHH-0563-2020 de 22 de diciembre de 2020**(Apéndice 19)**, a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, **Planilla de Remuneraciones del mes de diciembre de 2020 (Apéndice 17),** que incluía la bonificación de **vale de navidad**, a fin que **autorice** a quien corresponda efectuar su pago, evidenciándose que éste último, luego de suscribirla, es decir aprobarla, la derivó **mediante SIGEDD,** con la acción **Tramite regular, revisar/verificar/visar (Apéndice 19)**.

Es de precisar, que en la planilla de remuneraciones del mes de diciembre de 2020 **(Apéndice 17),** elaborada y visada por Héctor Mercado Serruto y Rilmo Ramírez Valencia, y aprobada por Antonio Zacarias Mamani Condori, se incluyó a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
VALE DE NAVIDAD OTORGADO AL PERSONAL QUE OCUPABA CARGO DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN, TRAMITADOS MEDIANTE PLANILLAS DE REMUNERACIÓN Y BOLETAS DE REMUNERACIÓN EN DICIEMBRE DE 2020

+	Apellidos y nombres	Cargo	n.° Comprobante de Egreso	Fecha de Comprobante de Egreso	Importe S/
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	20-00003662 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	20-00003662 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	20-00003666 **(Apéndice 20)**	23/12/2023	1 300,00
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de Proyectos	20-00003665 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
5	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
6	Escobar Peña Antonio	Sub Gerente Legal	20-00003663 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00

[108] Que establece: *"(...) La empresa conviene en **ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos (...) 2008, 2009** (...) que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores **en las mismas condiciones en que fueron pactadas (...)** De acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de relaciones se trabajó (...)".*

+	Apellidos y nombres	Cargo	n.° Comprobante de Egreso	Fecha de Comprobante de Egreso	Importe S/
7	Mamani Condori Abad Eli	Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión	20-00003661 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	20-00003663 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
10	Mamani Quispe José	Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social	20-00003665 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede de Producción	20-00003662 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente Zonal de la C.H. San Gaban II	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Departamento de Mantenimiento	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
14	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Departamento de Generación	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
15	Medina Sonco Julio	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos	20-00003662 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
16	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones	20-00003666 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
17	Ortega Molero Juan	Jefe de Departamento de Comercialización	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
18	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Departamento de Coordinación Operativa	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
19	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe de Departamento de Logística	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
20	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Departamento de Gestión humana	20-00003661 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
21	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Jefe de Departamento de Contabilidad	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
22	Pérez Pino José Walter	Jefe de Departamento de Finanzas	20-00003664 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
23	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos	20-00003663 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
24	Copare Pari José Andrés	Jefe del Órgano de Control Institucional	20-00003663 **(Apéndice 20)**	23/12/2020	1 300,00
		Total S/			**31 200,00**

Fuente: EGESG N° 048-2023/DGH-GAF de 21 de agosto del 2023 **(Apéndice 14)**, EGESG n.° 031-2024/DGH-GAF de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice 15)** y GAF-JDC-0003-2024 de 05 de enero de 2024 **(Apéndice 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, Héctor Mercado Serruto y Antonio Zacarias Mamani Condori, en su calidad de miembro y presidente de la Comisión Negociadora de la Empresa,[109] respectivamente, suscribieron el 30 de octubre de 2019 el **Convenio Colectivo de Trabajo 2019 (Apéndice 8)**, que en su **cláusula primera,** establecía ratificar beneficios en las mismas condiciones que fueron pactadas y respetando las normas legales vigentes.

Lo descrito evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, aprovechando que por razón de cargo tenía las funciones fomentar la correcta administración de los ingresos,[110] supervisar la estructura de remuneración y control de la

[109] Conforme se tiene del Acuerdo n.° 01-025/2018 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice 8)**.
[110] Conforme lo establece el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa-ROF, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 004-026/2018, de 28 de diciembre de 2018, que establece en el literal e) y n) del artículo 41° *"Supervisar y fomentar los sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa con el fin de garantizar la correcta administración de ingresos" y "Fomentar e implementar sistemas de control que garantice la correcta administración de los recursos asignados a la Empresa".*

ejecución presupuestal,[111] dispuso autorizar el pago por concepto de **Vale de Navidad** contenida en la planilla de remuneraciones del mes de diciembre **(Apéndice 17),** que incluía a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, en la cual figuraba su persona; y por un monto superior al acordado y ratificado por los Convenios Colectivos de Trabajo; pagos que se evidencia en las boletas de remuneración del mes de diciembre **(Apéndice 21)**, 6de esta manera, se apropió de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, por la suma **S/ 31 200,00.**

Para lo cual contó con la participación de Héctor Mercado Serruto, encargado de Recursos Humanos y Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos, quienes elaboraron y visaron la planilla de remuneraciones de diciembre de 2020 **(Apéndice 17)**, en la cual incluyeron a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza para el pago por concepto de **Vale de Navidad**, y consignaron un monto superior al aprobado en los convenios colectivos de trabajo, de esta manera contribuyeron a la apropiación de fondos públicos, por la suma de **S/ 31 200,00.**

En suma, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas conjuntamente con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana y Rilmo Ramírez Valencia, Especialista de Gestión Humana, se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza a sabiendas que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza de los Convenios Colectivos por concepto de asignación por escolaridad y vale de navidad que no correspondían, por un monto de S/ 32 560,00, lo que constituye un perjuicio económico a la Empresa.

Los hechos antes expuestos, contravienen la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

 "(...)
 Artículo 42.- *Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 010-2003 TR** que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo"**, publicada el 5 de octubre de 2003.**

 "(...)
 Artículo 42.- *La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza****."*

[111] Conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.°002-016/2020 de 31 de julio del 2020, que establece en el literal 9) y 20): *"Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos"*, *"Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...) y "Supervisar el seguimiento y la ejecución del control presupuestal (...)"*, **(Apéndice 23)**.

Artículo 43.- *La convención Colectiva de Trabajo tiene las características siguientes:*
(...)
d) Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior*, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prorroga total o parcial. " (...)*

- **Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicada el 14 de octubre de 1992.**

"(...)
Artículo 28.- *La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley. (...)".*

- **Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE,** Remitido mediante OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE.

"(...)
7.Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse todas las normas legales y demás directivas o disposiciones vigentes, particularmente las que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal. En este sentido los procesos de negociación

colectiva deberán regirse, entre otras, por las disposiciones de la Ley que regula las Relaciones Colectivas de Trabajo (TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR), su reglamento y demás disposiciones complementarias; por las disposiciones de la Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley No. 28112, particularmente por lo señalado en su artículo 19; por las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 que resulten aplicables; y por la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, entre otras. (...)".

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico ascendente a **S/ 32 560,00** a la Empresa

Situación que fue ocasionada por el actuar de Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana y Rilmo Ramírez Valencia, especialista en Gestión Humana, por cuanto se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza por concepto de asignación por escolaridad y vale de navidad que no correspondían, contraviniendo la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057; el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y el numeral 7 de Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED n.° 047-2015/DE/FONAFE **(Apéndice 8).**

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son: Antonio Mamani Condori, Héctor Mercado Serruto y Rilmo Ramirez Valencia conforme al **(Apéndice n.° 22)**, del Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que ninguno de los funcionarios desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cedula de notificación electrónica, forman parte del (**Apéndice n.° 22)**, del Informe de Control Especifico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Antonio Zacarias Mamani Condori,** identificado con DNI n.° [redacted], **Gerente de Administración y Finanzas,** período 14 de junio de 2012 al 1 de junio de 2023, designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de 14 de junio 2012 y concluye su vínculo laboral con el Acuerdo n.° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2024-CG/0785 de 07 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Copia simple de la Carta S/N de 14 de marzo 2024, en ocho (8) folios **(Apéndice n.° 22)**.

 Quien a sabiendas que no le correspondía percibir los beneficios derivados de los Convenios Colectivos por cuanto el puesto que desempeñaba era de Dirección y Confianza, y en tal condición con informe GAF-GAF-0077-2020 de 9 de marzo de 2020, mediante SIGEDD con expediente n.° 20201000001726, requirió el beneficio de asignación por escolaridad a sabiendas que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza de los Convenios Colectivos, y luego dispuso tramitar su pedido al Jefe de Departamento de Gestión Humana mediante el mismo SIGEDD y n.° de expediente.

 Y haber autorizado las planillas de remuneraciones de los meses de febrero, marzo y abril del periodo 2020; asimismo, por haber tramitado sin cuestionar el pedido del beneficio de asignación por escolaridad formulado por siete (7) trabajadores en puestos de Dirección y Cargos de confianza a sabiendas que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, excluía de percibir dichos beneficios derivados de los Convenios Colectivos, permitiendo de esta manera que se desembolse fondos públicos en favor de los trabajadores, cuando no correspondía.

 Finalmente, por haber autorizado la planilla de remuneraciones de diciembre de 2020 por concepto de vale de navidad en las cuales se incluyeron a veinticuatro (24) trabajadores que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza, en la cual figuraba el mismo, aunado a ello, que en la mencionada planilla se consignó un monto superior al aprobado en los Convenios Colectivos 2008 y 2009; de esta manera, apartó de la esfera de la administración pública caudales por **S/ 32 560,00,** y se los apropió para sí y para otros de manera ilegal.

 Contraviniendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el "Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", referido a los alcances de la convención colectiva de trabajo; y numeral 7 de los Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, referido a las disposiciones que deben regir los procesos de negociación colectivas.

 De esta manera, incumplió sus funciones previstas, conforme lo establece el literal e) y n) del artículo 41° *"Supervisar y fomentar los sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa con el fin de garantizar la correcta administración de ingresos" y "Fomentar e*

implementar sistemas de control que garantice la correcta administración de los recursos asignados a la Empresa".

Conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones (MOF), **(Apéndice 23)**, que establece en el literal 9) y 20): *"Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos"* y *"Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la Comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Héctor Mercado Serruto,** identificado con DNI n.° [redacted], **Jefe del Departamento de Gestión Humana,** a partir de 6 de mayo de 2014, designado mediante el Memorándum n°. 180-2014-GG **(Apéndice n.° 6)**, hasta la fecha, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000050-2024-CG/0785 de 07 de marzo 2024 **(Apéndice n.° 22),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta S/N de 19 de marzo 2024 en sesenta y dos (62) folios **(Apéndice n.° 22)**.

 Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como Jefe de Departamento de Gestión Humana cargo considerado de Confianza, y en tal condición elaboró y visó las planillas de remuneraciones de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, en las cuales incluyó a ocho (8) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, entre los cuales figuraba el mismo, y las remitió para su aprobación al Gerente de Administración y Finanzas, permitiendo que se desembolse fondos públicos hasta por S/ 1 360,00, en favor de los mismos, incluida su persona, cuando no correspondía por cuanto el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza de los Convenios Colectivos.

 Asimismo, por haber elaborado y visado la planilla de remuneraciones de diciembre de 2020, en la cual incluyó a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza para que se les pague por concepto de vale de navidad de esta manera, permitió que se desembolsen fondos públicos por S/ 31 200,00, cuando no correspondía.

 En consecuencia, contravino el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-92-TR, referido a los alcances de la convención colectiva, y el numeral 7 de **Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE,** contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED n.° 047-2015/DE/FONAFE, referente a las disposiciones legales aplicables en los procesos de negociación colectiva.

Asimismo, incumplió sus obligaciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones San Gabán S.A. (ROF), que establece: en el literal s), artículo 44° "*Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y pagos de sueldo, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y vigentes*", literal 14) del Manual de Organización y Funciones de la Empresa-MOF, que establece: "*Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la Comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Rilmo Ramírez Valencia, Identificado con DNI n.° [redacted], **Especialista de Gestión Humana,** a partir de 20 de octubre de 2008, designado mediante el Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre de 2008 **(Apéndice n.° 11)**, hasta la fecha, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000051-2024-CG/0785 de 07 de marzo 2024 **(Apéndice n.° 22),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con EGESG n.° 003-2023/EDGH-GAF de 19 de marzo de 2024 en siete (7) folios **(Apéndice n.° 22).**

Quien durante el periodo 2020 se desempeñaba en el cargo de Especialista de Gestión Humana, y en tal condición haber elaborado y visado la planilla de remuneraciones de febrero, marzo, abril y mayo de 2020 en las cuales incluyó a ocho (8) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, entre los cuales figuraba el mismo, y las remitió para su aprobación al Gerente de Administración y Finanzas, permitiendo que se desembolse fondos públicos hasta por S/ 1 360,00, en favor de los mismos, incluida su persona, cuando no correspondía por cuanto el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza de los Convenios Colectivos.

De la misma manera elaboró y viso la planilla de remuneraciones de diciembre de 2020 en la cual consignó veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza para que se les pague por concepto de vale de navidad de esta manera, permitió que se desembolsen fondos públicos por S/ 31 200,00, cuando no correspondía.

Asimismo, incumplió sus obligaciones previstas en el Asimismo, incumplió sus obligaciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones San Gabán S.A. (ROF), que establece: en el literal s), artículo 44° "*Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y pagos de sueldo, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y vigentes*", literal 14) del Manual de Organización y Funciones de la Empresa-MOF, que establece: "*Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la Comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"Apropiación de fondos públicos derivados de convenios colectivos en beneficio propio y de terceros, ocasionó perjuicio económico a la Empresa por s/ 32 560,00, así como afectó la correcta administración pública"** están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"Apropiación de fondos públicos derivados de convenios colectivos en beneficio propio y de terceros, ocasionó perjuicio económico a la Empresa por s/ 32 560,00, así como afectó la correcta administración pública"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Empresa, se formula la conclusión siguiente:

1. El Gerente de Administración y Finanzas, aprovechando que por razón de cargo tenían la administración de los fondos públicos de la Empresa se apropió de los mismos en beneficio propio y de terceros pues tramitaron y autorización las planillas de remuneraciones en las cuales se incluyeron a funcionarios públicos que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza para que se les otorgue los beneficios por asignación por escolaridad y vale de navidad, planillas que fueron visadas, aprobadas y tramitadas por Jefe de Departamento de Gestión Humana y Especialista de Gestión Humana, para su otorgamiento, contraviniendo la normativa referida a la convención colectiva de trabajo, ocasionando un perjuicio económico por S/ 32 560,00 a la Empresa. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Directorio de la Empresa:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa de Generación Eléctrica San Gaban, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra los funcionarios de la Empresa comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 2)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A. Periodo 2006-2007 del 24 de enero 2007.

Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2008 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A. Periodo 2008 del 23 de junio 2008.

Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2009 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2009 del 24 de agosto 2009.

Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2011 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2011 del 25 de julio 2011.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del documento SAN GABÁN S.A N° 001-2024-SGL de 15 de enero 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2019 de 27 de diciembre de 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 011- 026/2019.
- Representación Impresa de Informe n.° 095-2019-GG de 23 de diciembre 2019.
- Representación Impresa de documento GAF-GAF-0267-2019 de 19 de diciembre 2019.
- Representación Impresa de Informe Legal n.° 095-2019/ALSD de 23 de diciembre 2019.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del documento SAN GABÁN S.A n.° 010-2024-SGL de 23 de febrero 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2012 de 15 de mayo 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01- 011/2012.

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 013/2012 de 14 de junio 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-013/2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 014/2015 de 10 de julio 2015 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-014/2015.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 016/2012 de 24 de julio 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-016/2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 020/2016 de 14 de octubre 2016 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 04-020/2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 022/2012 de 26 de octubre 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-022/2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 004/2016 de 29 de febrero 2016 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 004-004/2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2012 de 15 de mayo 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 06-011/2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2018 de 16 de noviembre 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-023/2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 003/2019 de 08 de febrero 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 005-003/2019.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2020 de 30 de octubre 2020 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 005-023/2020.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2018 de 30 de noviembre 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-024/2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2018 de 30 de noviembre 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 002-024/2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 018/2018 de 27 de agosto 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 003-018/2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2015 de 20 de noviembre 2015 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n° 01-024/2015.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 006/2011 de 24 de marzo 2011 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 05-006/2011.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 002/2010 de 27 de enero 2010 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-002/2010.

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 009/2017 de 27 de abril 2017 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 004-009/2017.

Copia autenticada del documento EGESG n.° 152-2024-GG de 04 de marzo 2024, que contiene:

- Copia autenticada de Memorándum n.° 176-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 209-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 205-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 198-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 208-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 190-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 044-2017-GG de 08 de marzo 2017.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 147-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 180-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 192-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 207-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Representación Impresa de Memorándum n.° 051-2019-GG de 26 de marzo 2016.

Copia autenticada del documento EGESG n.° 0188-2024-GAF de 22 de febrero 2024, que contiene:

- Copia autenticada de Memorándum n.° 110-2017-GAF de 03 de octubre 2017.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 143-2018-GAF de 18 de diciembre 2018.

Apéndice n.° 7

Copia autenticada del Documento EGESG n.° 036-2024/DGH-GAF de 19 de febrero 2024, que contiene:

- Copia Simple Cuadro de Asignación de Personal – CAP San Gabán S.A de 28 de junio 2019.
- Copia Simple Cuadro de Asignación de Personal – CAP San Gabán S.A de 31 de marzo 2020.
- Representación Impresa de la Certificación de la Sesión de Directorio n.° 008/2020 de 27 de marzo de 2020 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-008/2020.
- Representación Impresa del Oficio SIED n.° 357-2020/DE/FONAFE.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 013/2019 de 28 de junio de 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 003-013/2019.

Copia autenticada del Documento SAN GABÁN S.A n.° 011-2024-SGL de 23 de febrero 2024, que contiene:

- Representación impresa del Informe n.° 112-2018-GG de 21 de diciembre 2018.
- Representación impresa del Informe Legal n.° 092-2018/ALSD de 20 de diciembre 2018.

Copia Simple de Informe n.°232-2018-GAF de 20 de diciembre 2018, que contiene:

- Representación Impresa de documento s/n de Asunto: Difusión e implementación de los Modelos de Gestión de Recursos Humanos, Cultura Corporativa e instrumentos de gestión.
- Copia simple de documento s/n de Asunto: Taller de revisión de propuestas de estructura orgánica y mapa de proceso.
- Copia simple de Oficio circular SIED n.° 068-2018/DE/FONAFE, que contiene: en copias simples anexos y actas de acuerdos.
- Copia autenticada de Informe n.° 509-2018-RRHH/GAF de 19 de diciembre 2018 y anexo en copia simple.
- Copia simple de documento EGESG n.° 543-2019-GG de 22 de agosto 2019 y anexos en copia simple.
- Copia simple de documento EGESG n.° 270-2020-GG de 22 de junio 2020.

Apéndice n.° 8

Copia autenticada de la Carta n.° 020-2018-SITESGA de 28 de noviembre 2018 y anexos en copia simple.

Copia simple de documento EGESG n.° 031-2024-GG de 12 de enero 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Carta n.° 05-2019-SITESGA de 17 de abril 2019.

Copia autenticada de Informe n.° 104-2018-GG de 06 de diciembre 2018.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 025/2018 de 14 de diciembre 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-025/2018.

Copia simple de documento GAF-GAF-0193-2019 de 15 de octubre 2019 y anexos en copia simple.

Representación impresa de Oficio Circular SIED n.° 047-2015/DE/FONAFE.

Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2019 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2019 de 30 de octubre 2019.

Copia autenticada de documento EGESG n.° 005-2024-GG de 05 de enero 2024, que contiene:

- Representación impresa de Informe Legal n.° 061-2019/ALSD de 15 de octubre 2019 y anexos en copia simple.

Representación impresa de Informe n.° 066-2019-GG de 21 de octubre 2019.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 022/2019 de 25 de octubre 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-022/2019.

Copia autenticada de documento EGESG n.° 001-2019-PCN de 05 de noviembre 2019.

Representación impresa de documento GAF-GAF-0228-2019 de 18 de noviembre 2019.

Representación impresa de documento EGESG n.° 758-2019-GG de 18 de noviembre 2019.

Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2020 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2020 de 20 de diciembre 2020.

Apéndice n.° 9 Copia simple de documento GAF-GAF-0077-2020 de 09 de marzo 2020 y anexos en copia simple.

Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000001726 y documento GAF-GAF-0077-2020 de 09 de marzo 2020.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de documento EGESG n.° 0111-2024-GAF de 23 de enero 2024, que contiene:

- Copia simple de documento GAF-JRRHH-0092-2020 de 21 de febrero 2020 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000001393 y documento GAF-JRRHH-0092-2020.
- Copia simple de documento GC-GC-0064-2020 de 18 de febrero 2020 y anexo en copia simple
- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000001272 y documento GC-GC-0064-2020.
- Copia simple de documento GAF-JLS-0056-2020 de 03 de febrero 2020 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000000729 y documento GAF-JLS-0056-2020.
- Copia simple de documento GP-JLTS-0012-2020 de 05 de marzo 2020 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20202000000265 y documento GP-JLTS-0012-2020.
- Copia simple de documento GG-JSSO-0044-2020 de 11 de marzo 2020 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20202000000289 y documento GG-JSSO-0044-2020.

- Copia simple de documento GPD-JPPSG-0062-2020 de 23 de abril 2020 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000002346 y documento GPD-JPPSG-0062-2020.
- Copia simple de documento GP-ADMSP-0095-2020 de 22 de mayo 2020 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20202000000464 y documento GG-ADMSP-0095-2020.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del contrato EGESG n.° 012 – 2008 de 20 octubre 2008.

Apéndice n.° 12 Representación Impresa de documento GAF-ARRHH-0043-2020 de 24 de febrero 2020 que contiene:

- Representación impresa de planilla de ingresos empleados febrero/2020.
- Representación impresa de cuentas del personal remuneración febrero 2020.

Representación Impresa de documento GAF-ARRHH-0060-2020 de 24 de marzo 2020 que contiene:

- Representación impresa de planilla de ingresos empleados marzo/2020.
- Representación impresa de cuentas del personal remuneración marzo 2020.

Representación Impresa de documento GAF-ARRHH-0080-2020 de 23 de abril 2020 que contiene:

- Representación impresa de planilla de ingresos empleados abril/2020.
- Representación impresa de cuentas del personal remuneración abril 2020.

Representación Impresa de documento GAF-ARRHH-0100-2020 de 25 de mayo 2020 que contiene:

- Representación impresa de planilla de ingresos empleados mayo/2020.
- Representación impresa de cuentas del personal remuneración mayo 2020.

Apéndice n.° 13 Copia simple de Informe GAF-JRRHH-0095-2020 de 24 de febrero 2020, que contiene:

- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000001449 y documento GAF-JRRHH-0095-2020.

Copia simple de Informe GAF-JRRHH-0143-2020 de 24 de marzo 2020, que contiene:

- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000001990 y documento GAF-JRRHH-0143-2020.

Copia simple de Informe GAF-JRRHH-0186-2020 de 23 de abril 2020, que contiene:

- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000002349 e Informe GAF-JRRHH-0186-2020.

Copia simple de Informe GAF-JRRHH-0221-2020 de 25 de mayo 2020, que contiene:

- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20201000002746 e Informe GAF-JRRHH-0221-2020.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del documento EGESG n.° 048-2023/DGH-GAF de 16 de agosto de 2023, que contiene:

- Copia autenticada de la Planilla de Remuneraciones Mes: Febrero Año: 2020.
- Copia autenticada de la Planilla de Remuneraciones Mes: Marzo Año: 2020.
- Copia autenticada de la Planilla de Remuneraciones Mes: Abril Año: 2020.
- Copia autenticada de la Planilla de Remuneraciones Mes: Mayo Año: 2020.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del documento EGESG n.° 031-2024/DGH-GAF de 05 de febrero 2024 y adjunta boletas de remuneración en copias autenticadas, además copia simple de dos Boletas de Remuneración.

Apéndice n.° 16 Representación impresa de documento GAF-JDC-0003-2024 de 05 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00000620 de 25 de febrero 2020, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00000621 de 25 de febrero 2020, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00000622 de 25 de febrero 2020, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00000956 de 25 de marzo 2020, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00000957 de 25 de marzo 2020, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00000958 de 25 de marzo 2020, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00001277 de 23 de abril 2020, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00001548 de 25 de mayo 2020, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de la Planilla de Remuneraciones Mes: Diciembre Año: 2020.

Apéndice n.° 18 Representación Impresa de documento GAF-ARRHH-0310-2020 de 22 de diciembre 2020 que contiene:

- Representación impresa de planilla de ingresos empleados diciembre/2020.

- Representación impresa de cuentas del personal remuneración diciembre 2020.

Apéndice n.° 19 Copia simple de documento GAF-JRRHH-0563-2020 de 22 de diciembre 2020, que contiene:
- Copia autenticada de la Trazabilidad de Expediente 20201000006689 y documento GAF-JRRHH-0563-2020.

Apéndice n.° 20 Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00003661 de 23 de diciembre 2020, y adjuntos en copias simples.

Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00003662 de 23 de diciembre 2020, y adjuntos en copias simples.

Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00003663 de 23 de diciembre 2020, y adjuntos en copias simples.

Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00003664 de 23 de diciembre 2020, y adjuntos en copias simples.

Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00003665 de 23 de diciembre 2020, y adjuntos en copias simples.

Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 20-00003666 de 23 de diciembre 2020, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 21 Representación impresa de boletas de remuneración del mes de diciembre 2020.

Apéndice n.° 22 Representación Impresa de Cédulas de Notificación y Pliego de Hechos

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2024-CG/0785 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 07 de marzo 2024, copias simples de Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE.01-SAN GABAN de 07 de marzo 2024 y Pliego de Hechos dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000050-2024-CG/0785 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 07 de marzo 2024, copias simples de Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE.01-SAN GABAN y Pliego de Hechos, dirigido a Héctor Mercado Serruto.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000051-2024-CG/0785 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 07 de marzo 2024, copias simples de Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE.01-SAN GABAN y Pliego de Hechos, dirigido a Rilmo Ramírez Valencia.

Comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:

- Copia simple de la Carta S/N de 14 de marzo 2024 de Antonio Z. Mamani Condori y adjuntos en copias simples.

- Copia autenticada de Carta S/N de 19 de marzo 2024 de Héctor Mercado Serruto adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada de documento EGESG n.° 003-2023/EDGH-GAF de 19 de marzo de 2024 de Rilmo Ramírez Valencia adjuntos en copia autenticada.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control de:

- ✓ Antonio Zacarias Mamani Condori.
- ✓ Héctor Mercado Serruto.
- ✓ Rilmo Ramírez Valencia

Apéndice n.° 23 Representación impresa de la Certificación de la Sesión de Directorio Presencial n.° 013/2019 de 28 de junio 2019, que desarrolla el acuerdo n.° 003-013/2019 (parte pertinente), que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF, adjunto en representación impresa.

Certificación de la Sesión de Directorio Presencial n.° 016/2020 de 31 de julio 2020, que desarrolla el acuerdo n.° 002-016/2020 (parte pertinente), que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF, adjunto en representación impresa.

Apéndice n.° 24 Copia simple de la Certificación de la Sesión de Directorio Presencial n.° 026/2018 de 28 de diciembre 2018, que desarrolla el acuerdo n.° 004-026/2018 (parte pertinente), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, adjunto en copias simples.

Apéndice n.° 25 Un CD-ROM denominado "SCE.01.2020", que contiene la información digital siguiente:

- Informe n.° 095-2019-GG de 23 de diciembre 2019.
- Documento GAF-GAF-0267-2019 de 19 de diciembre 2019.
- Informe Legal n.° 095-2019/ALSD de 23 de diciembre 2019.
- Memorándum n.° 051-2019-GG de 26 de marzo 2016
- Certificación de la Sesión de Directorio n.° 008/2020 de 27 de marzo de 2020 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-008/2020.
- Oficio n.° 357-2020/DE/FONAFE.
- Informe n.° 112-2018-GG de 21 de diciembre 2018.
- Informe Legal n.° 092-2018/ALSD de 20 de diciembre 2018.
- Informe n.°232-2018-GAF de 20 de diciembre 2018, que contiene:
- Oficio s/n de Difusión e implementación de los Modelos de Gestión de Recursos Humanos, Cultura Corporativa e instrumentos de gestión.
- Informe Legal n.° 061-2019/ALSD de 15 de octubre 2019.
- Informe n.° 066-2019-GG de 21 de octubre 2019.
- Documento GAF-GAF-0228-2019 de 18 de noviembre 2019.
- Documento EGESG n.° 758-2019 de 18 de noviembre 2019.
- Informe GAF-ARRHH-0043-2020 de 24 de febrero 2020 que contiene:
- Planilla de ingresos empleados febrero/2020.
- Cuentas del personal remuneración febrero 2020.
- Informe GAF-ARRHH-0060-2020 de 24 de marzo 2020.

- Planilla de ingresos empleados marzo/2020.
- Cuentas del personal remuneración marzo 2020.
- Informe GAF-ARRHH-0080-2020 de 23 de abril 2020.
- Planilla de ingresos empleados abril/2020.
- Cuentas del personal remuneración abril 2020.
- Informe GAF-ARRHH-0100-2020 de 25 de mayo 2020.
- Planilla de ingresos empleados mayo/2020.
- Cuentas del personal remuneración mayo 2020.
- Documento GAF-JDC-0003-2024 de 05 de enero de 2024.
- Informe GAF-ARRHH-0310-2020 de 22 de diciembre 2020.
- Planilla de ingresos empleados diciembre/2020.
- Cuentas del personal remuneración diciembre 2020.
- Boletas de remuneración del mes de diciembre 2020.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2024-CG/0785 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 07 de marzo 2024, dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000050-2024-CG/0785 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 07 de marzo 2024, dirigido a Héctor Mercado Serruto.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000051-2024-CG/0785 y Cargo de Notificación, ambos firmados digitalmente el 07 de marzo 2024, dirigido a Rilmo Ramírez Valencia.

Puno, 22 de marzo de 2024

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. SUPERVISOR OCI

Ubaldo Luque Mamani
Supervisor

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

Sara Diana Chambi Cruz
Jefe de Comisión

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. ABOGADO OCI

Chris Lorena Ludeña Quilca
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 22 de marzo de 2024

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA - San Gabán - JEFE DE OCI - SAN GABÁN S.A.

Ubaldo Luque Mamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa de Generación Eléctrica
San Gabán S.A.

Firmado digitalmente por
LUQUE MAMANI Ubaldo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2024 17:16:02 -05:00

Apéndice n.° 1

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
JEFE DE COMISIÓN
OCI
SAN GABÁN S.A.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-0785-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Apropiación de Fondos Públicos derivados de Convenios Colectivos en beneficio propio y de terceros, ocasionó Perjuicio Económico a la Empresa Por S/ 32 560,00.	Antonio Zacarias Mamani Condori	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas.	14/06/2012	01/06/2023	D. Leg. 728	[redacted]			X		X
3		Héctor Mercado Serruto	[redacted]	Jefe del Departamento de Gestión Humana	06/05/2014	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X		X
4		Rilmo Ramírez Valencia	[redacted]	Especialista en Gestión Humana	20/10/2008	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X		X

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – SUPERVISOR OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – JEFE DE COMISIÓN OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – ABOGADO OCI

14000

Puno, 04 de abril de 2024

OFICIO N° 0246-2024-SAN GABÁN SA/OCI

Señor:
JOSÉ MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
Presidente del Directorio
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-785-SCE.

REF. : a) Oficio N° 0121-2024-SAN GABAN SA/OCI de 01 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, otorgados a personal en puestos de Dirección y cargos de Confianza, durante el periodo 2020"**; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-785-SCE de 22 de marzo de 2024, en tres (3) tomos, con 1409 folios (incluidos apéndices).

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-785-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Por lo que, deberá remitir el Plan de Acción Aprobado **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2024 17:14:33 -05:00

Ubaldo Luque Mamani
Jefe de Órgano de Control Institucional
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo
ULM/ulm

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-04-2024 08:47:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000075-2024-CG/0785

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0246-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - JEFE DE OCI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1410

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, otorgados a personal en puestos de Dirección y cargos de Confianza, durante el periodo 2020"; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I Parte 4[F]
2. TOMO II Parte 1[F]
3. OFICIO Nro 0246-2024 Com
4. INFORME SCE N° 005-2024[F]
5. TOMO I Parte 1[F]
6. TOMO I Parte 2[F]
7. TOMO I Parte 3[F]
8. TOMO II Parte 2[F]
9. TOMO II Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **59ESPTN**

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-04-2024 08:47:56 -05:00

10. TOMO II Parte 4[F]
11. TOMO III Parte 1[F]
12. TOMO III Parte 2[F]
13. TOMO III Parte 3[F]
14. TOMO III Parte 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **59ESPTN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-04-2024 08:48:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0246-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - JEFE DE OCI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, otorgados a personal en puestos de Dirección y cargos de Confianza, durante el periodo 2020"; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000075-2024-CG/0785
2. TOMO I Parte 4[F]
3. TOMO II Parte 1[F]
4. OFICIO Nro 0246-2024 Com
5. INFORME SCE N° 005-2024[F]
6. TOMO I Parte 1[F]
7. TOMO I Parte 2[F]
8. TOMO I Parte 3[F]
9. TOMO II Parte 2[F]
10. TOMO II Parte 3[F]
11. TOMO II Parte 4[F]
12. TOMO III Parte 1[F]
13. TOMO III Parte 2[F]
14. TOMO III Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5CLUSWK**

NOTIFICADOR : UBALDO LUQUE MAMANI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5CLUSWK**